



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Estudiantes y  
Empleabilidad

## RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 13 DE ABRIL DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA CONSOLIDACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES DESARROLLADAS POR EL ESTUDIANTADO Y PERSONAS EGRESADAS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

La **Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU)**, establece en su artículo 33 que las universidades deben actuar como motores de innovación y fomentar el emprendimiento, facilitando la transferencia de conocimiento a la sociedad. En este marco, la universidad no solo debe ser un espacio de generación de ideas, sino un agente que asegure la viabilidad y el impacto de los proyectos empresariales que emanan de su seno.

En el ámbito autonómico, la **Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía (LUPA)**, publicada en BOJA nº 45 de 6 de marzo de 2026, constituye el nuevo marco jurídico de la educación superior en nuestra Comunidad, reforzando el compromiso de las universidades con el tejido productivo y establece como uno de sus fines esenciales el fomento de la cultura emprendedora y la innovación entre el estudiantado y los egresados/as, dotándoles de las herramientas necesarias para la transferencia de los resultados de su formación al mercado laboral. Además, la **Ley 3/2018, de 20 de junio, de Fomento del Emprendimiento en Andalucía**, destaca la importancia de las políticas públicas no solo para el nacimiento de nuevas empresas, sino para garantizar la **supervivencia y consolidación** de las mismas en sus etapas críticas.

La Universidad de Jaén ha desarrollado con éxito programas de sensibilización y capacitación en emprendimiento. No obstante, la experiencia demuestra que el mayor desafío para el emprendimiento universitario, desarrollado individualmente, o mediante figuras societarias, reside en la fase posterior a la puesta en marcha. Por ello, la presente Resolución se focaliza estratégicamente en la **línea de consolidación** pues no solo importa que el estudiantado y personas egresadas de la Universidad de Jaén emprendan, sino que sus proyectos sobrevivan y se asienten en el tejido productivo jiennense.

En virtud de lo expuesto, la Universidad de Jaén destina un presupuesto de **15.000 euros** para ayudas económicas destinadas a incentivar la consolidación de actividades empresariales ya existentes.

Dada la naturaleza de estas ayudas y de acuerdo con la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de **concurcencia competitiva**. Este modelo permite evaluar de forma técnica la viabilidad y el potencial de mantenimiento del empleo de las empresas solicitantes, asegurando que los fondos públicos se asignen a aquellos proyectos que demuestren una mayor solidez y compromiso con el entorno socioeconómico de Jaén.

Finalmente, este programa se ejecutará en estrecha colaboración con las entidades vinculadas al ecosistema emprendedor que tengan suscrito un Convenio de Colaboración con la Universidad de Jaén, garantizando un soporte técnico especializado durante el proceso de consolidación.

### Artículo 1.- OBJETO Y NATURALEZA

El objeto principal de la presente Resolución es la regulación de la concesión de incentivos económicos destinados a **apoyar a las personas emprendedoras universitarias en la consolidación de su actividad empresarial**, desarrollada como persona física dada de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, o en el que legal o estatutariamente corresponda; o como persona jurídica bajo una figura societaria.



Las ayudas objeto de la presente regulación, en tanto que suponen la disposición gratuita de fondos públicos, tienen la **naturaleza y el régimen jurídico propio de las subvenciones públicas**, no siendo exigible el aumento o revisión de su cuantía, salvo circunstancias excepcionales.

## Artículo 2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas económicas:

### a) Personas físicas:

- Personas con titulación universitaria, que estén en posesión de un Título Universitario Oficial emitido por la Universidad de Jaén (Grado, Máster, Doctorado o anteriores) o Estudiantado de la Universidad de Jaén que tenga superado más del 80% de los créditos del Plan de Estudios de la titulación de Grado que curse, o que se encuentre matriculado en un Máster Universitario Oficial o Programa de Doctorado.
- Que tengan establecido su domicilio social y la actividad en un municipio de la provincia de Jaén.
- Que acrediten que con su actividad empresarial han obtenido beneficios en el último ejercicio económico.
- Que hayan sido personas beneficiarias de la Modalidad I: Ayudas económicas para el inicio de una actividad empresarial, en cualquiera de las convocatorias a partir del año 2021.
- Que, si no han sido personas beneficiarias de la Modalidad I, en alguna de las convocatorias a partir del año 2021, el tiempo desde su alta en RETA y hasta la presentación de la solicitud en esta convocatoria sea de más de 1 año y menos de 5 años.

### b) Personas jurídicas:

- Empresas (sociedades mercantiles o laborales y cooperativas) integradas, al menos en un 50%, por personas egresadas o estudiantes en los términos del apartado a) de este artículo.
- Que tengan establecido su domicilio social y el de la actividad en un municipio de la provincia de Jaén.
- Que acrediten que han obtenido beneficios en el último ejercicio económico.
- Que hayan sido personas físicas o empresas beneficiarias de la Modalidad I: Ayudas económicas para el inicio de una actividad empresarial, en cualquiera de las convocatorias a partir del año 2021.
- Que, si no han sido personas o empresas beneficiarias de la Modalidad I en alguna de las convocatorias a partir del año 2021, el período desde su creación hasta la fecha de presentación de la solicitud de esta ayuda sea de más de 1 año y menos de 5 años.

**En cualquier caso, que no hayan sido beneficiarias**, la persona física y la persona jurídica o cualquiera de sus socios, de una ayuda económica destinada a fomentar la creación de empleo por cuenta propia entre los estudiantes y titulados de la Universidad de Jaén **en alguna de las convocatorias anteriores por la cantidad total de 2.900 €**

## Artículo 3.- OBLIGACIONES LEGALES

Tanto las personas físicas como las jurídicas, deberán **hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, en la forma que se determina en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre del Parlamento de Andalucía, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Con carácter general, para obtener la condición de beneficiarias, las personas solicitantes deberán **cumplir**, además de los requisitos anteriores, los establecidos en la **Ley 38/2003** de 17 de noviembre, **General de Subvenciones** y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

## Artículo 4.- EXCLUSIONES

No podrán obtener estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado carentes de personalidad jurídica propia, ni aquellas dadas de alta en el RETA como familiar colaborador de un empresario autónomo.  
Así mismo, no podrán obtener estas subvenciones las spin-offs de la Universidad de Jaén que tienen su propia convocatoria de ayudas económicas.

## Artículo 5. INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas previstas en las presentes bases serán incompatibles con cualesquiera **otras subvenciones** que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas **con el mismo objeto y finalidad**.



Los solicitantes deberán realizar la Declaración responsable recogida en el anexo I.

#### Artículo 6.- FINANCIACIÓN

La convocatoria cuenta con un presupuesto de **15.000 €**, que se financiará con cargo a la partida **02.04/ALI/471.00** denominada **“Ayudas para la constitución de empresas”** del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Jaén, habiéndose reservado crédito en el expediente número 2026/8286. En el caso de que sea necesario, se asume el compromiso de ampliar el presupuesto siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

En el caso de que no se haya agotado el presupuesto, la cantidad no asignada se destinará a la Convocatoria de ayudas económicas destinadas a fomentar la creación de empleo por cuenta propia entre el estudiantado y las personas egresadas de la Universidad de Jaén, que se publicará y gestionará dentro del mismo ejercicio económico.

#### Artículo 7.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN, CUANTÍA Y FORMA DE PAGO

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será en **régimen de concurrencia competitiva**. Se adjudicarán las subvenciones ordenando las solicitudes por la puntuación, de mayor a menor, obtenida tras la evaluación de los proyectos por la Comisión de Valoración y hasta el agotamiento del presupuesto disponible.

En caso de empate, las solicitudes con la misma puntuación se ordenarán, de mayor a menor, por la puntuación obtenida en el criterio de evaluación **“ Viabilidad técnica, estratégica, económica y financiera del proyecto”** del art. 9 de la convocatoria.

La cuantía máxima de la ayuda para **trabajadores autónomos será de 1.900 €**, mientras que para **empresas será de 2.900 €**.

De conformidad con la legislación vigente, se aplicará la retención legalmente establecida, en su caso.

Las ayudas concedidas se harán efectivas con carácter anticipado en un único pago a partir de la publicación de la Resolución definitiva. Los beneficiarios tendrán que justificar la ayuda recibida, con posterioridad, en los términos que regula el artículo 15 de esta convocatoria.

#### Artículo 8.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse de **forma electrónica a través del Registro Electrónico de la Sede Electrónica de la UJA** (<https://sede.ujaen.es/publico/sobre-la-sede/registro-electronico>).

**Junto al documento de solicitud (ANEXO I) se acompañará la siguiente documentación:**

1. Declaración responsable, incluida en el anexo I.
2. Memoria del proyecto empresarial conforme al modelo del anexo II (Plan de Empresa).
3. Para solicitantes persona física:
  - N.I.F.
  - D.U.E. o, en su defecto: Resolución del Alta en el RETA y Declaración censal (modelo 037 ó 036).
  - Datos económicos referidos al último ejercicio económico, declaración IRPF.
5. Para solicitantes persona jurídica:
  - Declaración censal (modelo 037).
  - Escrituras societarias inscritas en el registro competente.
  - N.I.F. definitivo.
  - Datos económicos referidos al último ejercicio económico, Impuesto de sociedades (modelo 200). En el caso de que se trate de una transformación de autónomo a sociedad en los últimos 6 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud, debe aportarse IRPF de la persona solicitante.
6. Otros documentos:
  - Documentación acreditativa de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social:
    - Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social.
    - Certificado de estar al corriente con la AEAT.
    - Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica.
  - Currículum vitae de la persona solicitante.
  - Vida laboral del solicitante.
7. Solo quienes hayan contratado a una o varias personas egresadas o hayan acogido a uno o varios estudiantes en prácticas extracurriculares, para su valoración por la Comisión, deberán adjuntar el contrato de trabajo visado por el Servicio de Empleo o el certificado de realización de prácticas que están obligados a presentar a la finalización de las mismas.



La Universidad de Jaén se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

El **plazo de presentación de solicitudes** permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la UJA ( <https://sede.ujaen.es/publico/tablon> ) hasta el **31 de mayo de 2026**, ambos inclusive.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, **se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación**".

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y específicamente la autorización para la publicación de los listados provisionales de candidatos y definitivos de adjudicatarios con indicación de los méritos individuales que figuren con elementos de valoración en la convocatoria, sean de naturaleza académica o extraacadémica, así como el importe de la ayuda propuesta o concedida, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

#### **Artículo 9. EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

Se creará una **Comisión de Valoración** de los proyectos, de carácter técnico, formada por representantes del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, que ostentará la presidencia, así como por un representante de cada una de las entidades e instituciones colaboradoras con experiencia en el campo del apoyo a personas emprendedoras que tengan suscrito un Convenio de Colaboración con la Universidad de Jaén para el Fomento de la Cultura Emprendedora Universitaria.

La evaluación de los proyectos solicitantes se realizará por la Comisión conforme a los siguientes **criterios**:

- Relación de la actividad empresarial con los estudios universitarios: Máximo 5 puntos.
- Experiencia Profesional relacionada con la actividad: Máximo 10 puntos.
- Implicación de la persona emprendedora con su proyecto: Máximo 10 puntos.
- Viabilidad técnica, estratégica, económica y financiera del proyecto. Máximo 30 puntos.
- Innovación del proyecto en relación al producto, procesos, organización, comercialización y territorio. Máximo 20 puntos.
- Acreditación de la contratación de una o varias personas egresadas de la Universidad de Jaén: Máximo 15 puntos.
- Acreditación de la acogida de una o varias prácticas extracurriculares de estudiantes de la Universidad de Jaén: Máximo 10 puntos.

#### **Artículo 10. ENTIDADES E INSTITUCIONES COLABORADORAS.**

Se entiende por entidades e instituciones colaboradoras, aquellas con experiencia en el campo del apoyo a personas emprendedoras, que tengan suscrito un Convenio de Colaboración con la Universidad de Jaén en materia de emprendimiento. Estas entidades asesorarán en todo momento a la Universidad de Jaén de las cuestiones relevantes que influyan en el adecuado desarrollo del objeto de esta convocatoria.

#### **Artículo 11. RESOLUCIONES EN EL PROCEDIMIENTO**

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas de esta convocatoria corresponde al Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante de la Universidad de Jaén.

El órgano competente para resolver es el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Jaén que a propuesta de la Comisión de valoración dictará **Resolución provisional**. Contra esta resolución provisional los interesados/as podrán recurrir en un plazo de 10 días hábiles, resolviéndose las reclamaciones en la resolución definitiva.



Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, se dictará **Resolución definitiva**.

Las resoluciones se publicarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la UJA ( <https://sede.ujaen.es/publico/tablon> ) y en el Portal de Empleo, Prácticas y Emprendimiento de la Universidad de Jaén ( <https://empleo.ujaen.es/emprender/incentivos-al-emprendimiento> )

#### **Artículo 12.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A SU MODIFICACIÓN**

El plazo para realizar los gastos de la subvención concedida se extenderá **desde el día de la publicación de la Resolución definitiva hasta los 12 meses siguientes**.

La persona o entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de plazo si concurre alguna circunstancia sobrevenida que impida el cumplimiento de la finalidad, y que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el período de ejecución de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 13. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán gastos subvencionables, siempre que se consideren necesarios para la actividad de la empresa, hasta el importe máximo concedido:

- a) Los derivados del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en el que legal o estatutariamente le corresponda.
- b) Los notariales y de registro mercantil derivados de la transformación a sociedad en los últimos 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de esta ayuda.
- c) Los derivados de la contratación de egresados/as de la Universidad de Jaén.
- d) Los derivados de la elección de un estudiante en prácticas remuneradas extracurriculares de la Universidad de Jaén.
- e) Servicios de alojamiento Web.
- f) Adquisición y tratamiento de software o aplicaciones *Cloud*, *Apps* o similares.
- g) Gastos en publicidad y promoción.
- h) Equipamiento informático: ordenador, periféricos, tablet, impresora.
- i) Gastos corrientes, necesarios para el funcionamiento del negocio:
  - Teléfono e internet, suministro eléctrico y de agua.
  - Adquisición de material fungible de oficina.
  - Reparaciones y mantenimiento de las instalaciones.
  - Contratación de seguros obligatorios.
  - Certificación de protección de datos.
  - Gastos de gestoría.
  - Arrendamiento de local.

En el caso de que se presenten gastos corrientes, estos no podrán superar el 50% de la subvención concedida.

#### **Artículo 14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Las obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda son:

- Aceptar las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Universidad de Jaén, por iniciativa propia o a propuesta de sus entidades colaboradoras, quedando obligado a facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la Universidad de Jaén cualquier incidencia que modifique un hecho o circunstancia que se hubiese tenido en cuenta para su concesión.
- **Permanecer en alta durante un periodo mínimo de 12 meses**, desde la fecha de publicación de la Resolución definitiva, demostrándolo mediante la documentación acreditativa correspondiente.
- Disponer de los libros y registros exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como de los estados contables, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.



#### Artículo 15. JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando la persona beneficiaria aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y ésta resulte de conformidad a lo establecido.

El **plazo** para presentar la documentación justificativa será de **tres meses desde la finalización del periodo de ejecución de la ayuda concedida**.

Las personas beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación en la que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Declaración Censal (modelo 037 ó 036).
- Informe de Vida Laboral de la persona beneficiaria de la ayuda, actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- Justificante de los recibos de autónomos (RETA), o del régimen que legal o estatutariamente corresponda, del beneficiario de la ayuda económica y su justificante de pago, correspondientes a un periodo ininterrumpido de 12 meses a contar desde la fecha de la concesión de la ayuda.
- En el caso de sociedades documentación acreditativa de actividad durante 12 meses desde la concesión de la ayuda.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y la documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionables.

Para justificar el pago del arrendamiento de local, se presentará copia del contrato de arrendamiento y modelo 806 de depósito de fianza en la Junta de Andalucía o documento informativo de cumplimiento de la obligación legal de depósito de fianza, así como documentación acreditativa del pago del arrendamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá requerirse al beneficiario los justificantes que se consideren oportunos que permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la ayuda.

El plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 16. CAUSAS DE REINTEGRO TOTAL O PARCIAL

Se producirá causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

En caso de que no se justifique la permanencia en la actividad durante el periodo mínimo se procederá de oficio al inicio de un expediente de reintegro de subvención. Si el beneficiario ha permanecido en la actividad un periodo superior a seis meses, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar el periodo mínimo. En este caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención, dividido por 12 meses y multiplicado por el número de meses pendientes de justificar.

En caso de que el beneficiario haya permanecido de alta en la actividad durante un periodo inferior a 6 meses se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario, en estos dos supuestos el reintegro será parcial.

#### Artículo 17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Universidad de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos de carácter personal se tratarán por parte de la Universidad de Jaén, en su condición de responsable del tratamiento, durante el plazo necesario para la gestión de esta convocatoria. Los datos no serán comunicados o cedidos a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos. No está prevista la realización de transferencias internacionales de datos.



El interesado puede ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Portabilidad, Limitación del tratamiento, Supresión o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada dirigido al Servicio de Información, Registro y Administración Electrónica de la Universidad de Jaén, o bien, mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico [dpo@ujaen.es](mailto:dpo@ujaen.es), especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho. Debe saber que, cuando la Universidad tenga dudas razonables sobre la identidad del solicitante, se le podrá requerir que facilite la documentación identificativa necesaria para confirmar su identidad. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, el interesado deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. La Universidad de Jaén cuenta con un Delegado de Protección de Datos al que cualquier interesado puede contactar en la dirección electrónica indicada.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, el interesado podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía [www.ctpdandalucia.es](http://www.ctpdandalucia.es) o bien mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al buzón [dpo@ujaen.es](mailto:dpo@ujaen.es)

#### **Artículo 18. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO**

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente normativa reguladora, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

#### **Artículo 19. RECURSO**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que dictó la resolución, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fdo.: D.ª Mª Teresa Pérez Giménez

Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

(Por delegación de funciones mediante Resolución de la Universidad de Jaén, de 16 de junio de 2023, BOJA nº 121 de 27 de junio, modificada por Resolución de la Universidad de Jaén, de 2 de julio de 2025, BOJA nº 129 de 8 de julio)



**AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA CONSOLIDACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES DESARROLLADAS POR EL ESTUDIANTADO Y PERSONAS EGRESADAS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN -CONVOCATORIA AÑO 2026-**

**DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO

C.P.

POBLACIÓN

TELÉFONO

E-MAIL

FORMA JURÍDICA

REPRESENTANTE LEGAL

ACTIVIDAD EMPRESARIAL

EPÍGRAFE IAE:

N.I.F:

FECHA DE ALTA EN R.E.TA. O

FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

**DATOS DE LOS PROMOTORES** (anexar listado si el nº excede de cuatro)

Nombre y apellidos	DNI	Titulación	Formación UJA en emprendimiento





## ANEXO I SOLICITUD

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:

- Cumpro los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario/a y me comprometo a aportar la documentación exigida
- No he solicitado u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud
- He solicitado/obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

#### Solicitadas

Fecha/año	Otras administraciones/Entes	Importe	Mínimis (si/no)

#### Concedidas

Fecha/año	Otras administraciones/Entes	Importe	Mínimis (si/no)

- No se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras y demás legislación de aplicación vigente
- Otras (especificar) \_\_\_\_\_

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de \_\_\_\_\_€.

Fdo.:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026.

**A LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN**



<b>CLÁUSULA INFORMATIVA TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	
<b>Responsable del tratamiento</b>	Universidad de Jaén Paraje Las Lagunillas, s/n - Tel.953 212121
<b>Delegado de Protección de Datos (DPO)</b>	<a href="mailto:dpo@ujaen.es">dpo@ujaen.es</a>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Gestión de la inscripción en los premios TFG/TFM según bases expuestas
<b>Plazo de conservación</b>	Los datos serán conservados hasta la fiscalización de la relación mantenida con la universidad, así hasta dar cumplimiento de las obligaciones legales pertinentes.
<b>Legitimación</b>	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a la Universidad de Jaén así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Dicha legitimación se basa igualmente en el consentimiento otorgado por el solicitante mediante la remisión de la participación en la correspondiente convocatoria.
<b>Destinatarios de los datos (cesiones)</b>	Los datos no serán comunicados o cedidos a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos. La Universidad cuenta con diversos prestadores de servicios que pueden acceder a datos personales. Con ellos se ha firmado un contrato de encargo de tratamiento conforme a los requerimientos del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos
<b>Transferencias internacionales de datos</b>	No están previstas.
<b>Derechos</b>	Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Portabilidad, Limitación del tratamiento, Supresión o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada dirigido al Servicio de Información, Registro y Administración Electrónica de la Universidad de Jaén, o bien, mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:dpo@ujaen.es">dpo@ujaen.es</a> , especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho. Debe saber que, cuando la Universidad tenga dudas razonables sobre la identidad del solicitante, se le podrá requerir que facilite la documentación identificativa necesaria para confirmar su identidad. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <a href="http://www.ctpdandalucia.es">www.ctpdandalucia.es</a> , o bien mediante correo dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Jaén a través del buzón <a href="mailto:dpo@ujaen.es">dpo@ujaen.es</a>



## ANEXO II PLAN DE EMPRESA

Modelo de Plan de empresa publicado en:

<https://empleo.ujaen.es/emprender/incentivos-al-emprendimiento>

CSV asignado: UJASEDE-F5B0-3EB2-3790-540F-3C5C-79E7-474A-4B08. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: <https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos>. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-04-13T23:17:21.315Z por MARIA TERESA PEREZ GIMENEZ ;

